



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados
C/ Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

**HECHO RELEVANTE
LA SEDA DE BARCELONA, S.A.**

EL Prat de Llobregat, 14 de septiembre de 2009

En relación con las noticias aparecidas en los medios sobre ciertas operaciones formalizadas por LA SEDA DE BARCELONA, S.A., se informa por el presente que el Consejo de Administración solicitó la opinión de un experto independiente para que verificara dichas transacciones, a resultas de lo cual y de la solicitud de información a través de un requerimiento de la Comisión del Mercado de Valores se procede a la emisión del siguiente hecho relevante, en el que se resaltan asimismo las distintas acciones interpuestas en relación con ellas. Asimismo y en relación con este particular, se informa de las acciones acordadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 8 de agosto de 2009.

El presente hecho relevante está dividido en tres apartados: uno, el primero, en el que se subrayan los elementos más significativos del informe obtenido, otro, el segundo, en el que se vierten las consideraciones que sobre estas materias efectúa la Compañía y un tercero en el que se informa acerca de las acciones acordadas por la citada Junta General y otras encomendadas a distintos bufetes de abogados.

1.- Aspectos fundamentales del informe del experto.

El informe de experto independiente versó sobre ciertas operaciones formalizadas con la entidad denominada JATROIL, S.L., determinadas ventas de mercancía (PET) a una entidad rusa y otra de nacionalidad tunecina y por último la verificación de ciertos saldos acreedores resultantes de transacciones con entidades del grupo Selenis.

Por lo que respecta a las transacciones que se indican en los apartados 1.1 y 1.2 siguiente, el análisis se propició con el fin de verificar el sustrato económico que subyacía en dichas transacciones atendiendo a las particularidades de las mismas, a criterio de la Dirección de la Compañía.

1.1 Por lo que respecta a las operaciones formalizadas con la entidad JATROIL, S.L., se otorgaron dos préstamos participativos en el año 2008, de los que se da cuenta en el **apartado 2 siguiente**. Se considera que el riesgo asociado a dichas transacciones es desproporcionado partiendo de la base de que: (i) LA SEDA DE BARCELONA, S.A. resulta ser el socio de menor participación pero al mismo tiempo el que financia todas las actividades de la sociedad, sin disponer de garantías constituidas a su favor y (ii) si bien al parecer JATROIL, S.L. fue escogida en base a su experiencia, lo cierto es que el ámbito territorial en el que JATROIL, S.L. operaba no se correspondía con el del



marco territorial en el que debían prestarse los servicios objeto de los contratos referidos.

Por lo que respecta al tratamiento contable que LA SEDA DE BARCELONA, S.A. ha efectuado, las cuentas formuladas y aprobadas recogen la provisión íntegra de los 17.400 miles de euros correspondientes a uno de los préstamos otorgados, no habiéndose depreciado el saldo de 651 miles de euros relativos al préstamo para Investigación y Desarrollo.

- 1.2 En relación con la venta de mercancías (PET) a dos entidades que afecta a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, una de nacionalidad tunecina denominada EMME, y otra denominada VK IMPORT de nacionalidad rusa, existe una opinión discrepante entre los auditores de la compañía y el experto contratado.

Sea como fuere, ambos coinciden en subrayar que se trata de operaciones atípicas para la Compañía, a la luz de lo cual el Consejo de Administración de la Compañía formuló unas cuentas anuales –las que finalmente se aprobaron- en las que se procedió a dotar una provisión que ascendía a 68,6 millones de euros y que venía a corregir los riesgos inherentes a dichas las operaciones relacionadas con dicha venta de PET.

- 1.3 Por lo que respecta a los saldos existentes a 31 de diciembre de 2008 entre entidades del grupo LA SEDA DE BARCELONA, S.A. y sociedades del grupo SELENIS, se indica que éste resulta a favor de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. por un importe cercano a los 22 millones de euros.

Las partidas que componen dichos saldos provienen de ciertos acuerdos entre accionistas, reclamaciones por diferencias de precios en productos y compensaciones efectuadas en relación con el precio de compraventa de ciertas mercancías y se encuentran suficientemente documentados.

2.- Consideraciones de la Compañía sobre ciertas operaciones.

2.1 En relación con ciertas operaciones efectuadas con la entidad NETCO, POLÍMEROS PET, VK IMPORT y EMME.

- *“Naturaleza e importes de las transacciones realizadas con Netco, Polímeros PET, VK Import y EMME durante los ejercicios 2006, 2007, 2008 así como los saldos existentes con estas empresas al cierre de los mencionados períodos, indicando aquellos que estuvieran provisionados, de conformidad con el párrafo 103(c), de la NIC 1 Presentación de estados financieros.”*

Los saldos son los que resultan del siguiente cuadro:



| Ejercicio 2006 | NETCO | Polímeros PET | VK Import | EMME |
|---|---------------|----------------------|------------------|-------------|
| Ventas de PET (sin IVA) | 35.009 | 29.996 | - | - |
| <i>en toneladas</i> | 31.230 | 27.220 | | |
| Saldo cuenta a cobrar a 31/12/06 | 35.009 | 34.796 | - | - |
| Ejercicio 2007 | | | | |
| Compra de mercaderías PET (sin IVA) | 35.709 | 17.325 | - | - |
| <i>en toneladas</i> | 31.230 | 15.000 | | |
| Pagos realizados por diferencia de precio | 700 | 1.443 | - | - |
| Saldo cuenta a cobrar a 31/12/07 | - | 16.372 | - | - |
| Ejercicio 2008 | | | | |
| Ventas de PET (sin IVA) | | | 38.636 | 29.955 |
| <i>en toneladas</i> | | | 33.488 | 24.962 |
| Provisión por deterioro | | | -38.636 | -29.955 |
| Compra de mercaderías PET (sin IVA) | | 14.114 | | |
| <i>en toneladas</i> | | 12.220 | | |
| Pagos realizados por diferencia de precio | | 1.443 | | |
| Servicios prestados por almacenaje | | 549 | | |
| Ingresos por intereses aplazados | | 374 | | |
| Saldo a 31/12/08 | - | - | - | - |

Como es de ver:

1.- Ejercicio 2006.

LA SEDA DE BARCELONA, S.A. vendió 31.230 toneladas de PET a la entidad NETCO en el ejercicio 2006, existiendo un saldo pendiente de cobro de 35.009 miles de euros –IVA excluido- a fin de dicho ejercicio.

Igualmente, en el citado ejercicio 2006 la Compañía vendió 27.220 toneladas de PET a POLIMEROS PET, existiendo un saldo pendiente de cobro de 34.796 miles de euros.

2.- Ejercicio 2007.

LA SEDA DE BARCELONA, S.A. adquirió mercancías de PET a NETCO por valor de 35.709 miles de euros –IVA excluido-, efectuándose un pago por diferencia de precio de 700 miles de euro. Con ello el saldo de la cuenta a cobrar a 31 del 12 de 2007 era cero.

Por lo que respecta a POLIMEROS PET, en el ejercicio 2007 se adquirió mercancía por valor de 17.325 miles de euros –IVA excluido-, con un pago por diferencia de precio de 1.443 miles de euros. Como consecuencia de dichas transacciones el saldo de la cuenta a cobrar a fin de ese ejercicio ascendía a 16.372 miles de euros.



3.- Ejercicio 2008.

Por lo que respecta a transacciones con POLÍMEROS PET, se compró mercancía por valor de 14.114 miles de euros –IVA excluido-, con un pago por diferencia de precio de 1.443 miles de euros, 549 miles de euros por prestación de servicios de almacenaje y 374 miles de euros por ingresos por intereses aplazados. Con dichas partidas el saldo pendiente entre dichas compañías quedó a cero.

Por lo que respecta a la entidad VK IMPORT, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. vendió PET por valor de 38.636 miles de euros, si bien dicha cuantía fue íntegramente provisionada por deterioro.

En relación con la compañía EMME, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. vendió PET por valor de 29.955 miles de euros; cifra que fue íntegramente provisionada por deterioro.

- *“Naturaleza, importe y fecha de las transacciones que hayan supuesto apuntes al debe de la partida de ventas o al haber de la partida de compras por transacciones realizadas en el período anterior con las entidades detalladas en el punto 2.1, para los ejercicios 2006, 2007 y 2008. Indique el impacto en el resultado de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. de estas transacciones para cada uno de los ejercicios afectados.”*

Ejercicios 2006, 2007 y 2008:

No hubo apuntes en el Debe de la cuenta de Ventas, o en la de Haber de la cuenta de Compras por las transacciones realizadas en los ejercicios indicados con las entidades detalladas en el punto 1 anterior.

Los pagos realizados por diferencias de precio entre las ventas realizadas por LA SEDA DE BARCELONA, S.A. en el ejercicio 2006 y las compras realizadas por la misma en los ejercicios 2007 y 2008 fueron compensados contablemente a través de las cuentas de Deudores y Acreedores.

Por lo que respecta al impacto de todo ello en el resultado de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., debe notarse que la provisión por deterioro ha tenido un impacto de signo negativo en el resultado de la Compañía y además, los precios de compra fueron superiores a los de venta.

- *“Confirme si en cada una de las mencionadas transacciones de venta de existencias se transfirieron al comprador los riesgos y ventajas derivados de la propiedad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el párrafo 14 de la NIC 18 Ingresos ordinarios.”*

En el momento de la venta de los productos PET, en el ejercicio 2006, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. contabilizó el ingreso de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 de la NIC 18, “Ingresos Ordinarios”.



- *“Indique la vinculación existente entre Netco, Polímetros PET, VK Import y EMME, conforme a la definición de partes vinculadas del párrafo 9 de la NIC 24 Información a revelar sobre partes vinculadas.”*

De conformidad con la información que obra en nuestro poder, las sociedades NETCO, Polimeros PET y VK Import, tienen en común un administrador, D. Joaquín Francisco García Carpinell, que fue empleado de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. hasta el año 2001.

A la fecha de este requerimiento desconocemos si el Sr. García Carpinell es, también, administrador de EMME.

- *“Confirme si las condiciones de las mencionadas transacciones son equivalentes a transacciones hechas en condiciones de independencia mutua o de mercado, justificando la respuesta, de acuerdo con el párrafo 21 de la NIC 24.”*

Los precios de venta de PET en 2006 por importe de: 1.102 euros por tonelada a Polímetros PET y 1.121 euros por tonelada a NETCO eran de mercado puesto que el precio cotizado de PET en este período era de 1.115 euros por tonelada.

En el ejercicio 2007, la Dirección de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. suscribió sendos contratos con NETCO y Polímeros PET para la recompra de la misma clase y cantidad de mercancías vendidas en el año 2006, por un precio superior, es decir: 1.143,42 €/Tn. a NETCO y 1.155 €/Tn. a Polímeros PET, sin que existiera, al parecer, obligación de recompra.

- *“Confirme la existencia de transacciones similares con otras entidades, que estén suponiendo retrocesos de operaciones reconocidas en el ejercicio anterior, y consecuentemente, impactando en el resultado del Grupo Seda.”*

Aparte de las operaciones indicadas, no ha habido transacciones similares con otras entidades que hayan supuesto un retroceso de operaciones reconocidas en el ejercicio anterior ni, por tanto, impacto alguno en el resultado del Grupo SEDA.

2.2 En relación con los préstamos participativos otorgados a Jatroil:

- *“Facilite la estructura accionarial y de los órganos de gobierno de Jatroil, S.L. desde su constitución hasta la fecha del presente requerimiento. Adicionalmente deberán indicar si los accionistas, administradores y apoderados de Jatroil han mantenido algún tipo de relación laboral o contractual con LA SEDA DE BARCELONA, S.A. o con sociedad o algún miembro de su Consejo de Administración desde la fecha del acuerdo y, en caso afirmativo, desglosen; (i) tipo de relación laboral o contractual; (ii) periodo durante el cual se ha prolongado dicha relación y, (iii) sociedad donde se ha producido dicha relación laboral o contractual.*

En el caso de que los accionistas de Jatroil sean personas jurídicas, indiquen a su vez, cuáles son los principales accionistas de dichas entidades.”



Conforme a la información que hemos obtenido de fuentes externas a la compañía:

a. Estructura accionarial de Jatroil, S.L.

| Accionista | Fecha de constitución 24/7/2007 | Ampliación de capital 14/3/2008 |
|--|------------------------------------|------------------------------------|
| Implantación de Nuevas Tecnologías, S.L. | 75% | 70% |
| D. Yuri Herreras Yambanis | 25% | 25% |
| La Seda de Barcelona, S.A. | | 5% |
| | 100% | 100% |

El principal socio de IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. es, al parecer, D. Luis Samsó Miret.

b. Órgano de gobierno de Jatroil, S.L.

Según resulta de la hoja de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil D. Xavier Plana Bassols ostenta el cargo de Administrador único, nombrado por tiempo indefinido en la escritura de constitución de la indicada Sociedad.

c. Ninguno de los socios, ni el administrador de Jatroil han mantenido algún tipo de relación laboral o contractual con La Seda o con sociedades participadas por ella o algún miembro de su Consejo de Administración.

- *“Indique, de forma separada, las características de cada uno de los dos préstamos participativos concedidos a Jatroil, entre otros aspectos: fecha de concesión, vencimiento y plazos de amortización, finalidad, si existen cláusulas suspensivas y/o resolutorias indicando su contenido y si La Seda había recibido garantías para su devolución, y en su caso, descripción de las mismas.*

a. Préstamo participativo por importe de 2,4 millones €.

Otorgado en documento privado por LA SEDA DE BARCELONA S.A, representada por Don Rafael Español Navarro, en calidad de prestamista, y JATROIL S.L., representada por el Don Yuri Herreras Yambanis, en calidad de prestataria, en fecha 21 de febrero de 2008.

El importe del préstamo es de 2.400.000 €, a satisfacer mediante cinco desembolsos: el primero de: 240.000 €, y los restantes cuatro de: 540.000 €, cada uno, en fechas 1 de abril 2008, 1 de junio 2008, 1 de enero 2009, 1 de junio 2009 y 1 de enero 2010.

A día de hoy, el importe desembolsado asciende a 780.000 euros. La amortización del préstamo tiene como vencimiento el plazo máximo de 12 años desde la fecha del desembolso.



Entre las condiciones del indicado préstamo se convino el no devengo de intereses durante los tres primeros años; fijándose a partir del cuarto año el pago un interés igual al EURIBOR si el beneficio anual de la prestataria, antes de impuestos, fuese superior a 200.000,00 €; y, de un interés igual al EURIBOR + 5 puntos si el beneficio, antes impuestos, fuese superior a 400.000,00 €.

La devolución y amortización del principal por la prestataria a la prestamista se estipuló en base a las siguientes condiciones: A).- Si el beneficio anual, antes de impuestos, fuese superior a 200.000,00 €, el prestamista recibirá el importe correspondiente al 30% de los beneficios, antes de impuestos, en concepto de devolución de principal, más los intereses del préstamo. B).- Si el beneficio anual, antes de impuestos, fuese superior a 400.000,00 €, el prestamista recibirá el importe correspondiente al 50% de los beneficios, antes de impuestos, en concepto de devolución de principal, más los intereses del préstamo.

La finalidad del préstamo para LA SEDA DE BARCELONA, S.A. era de colaborar en los planes de JATROIL S.L. para la producción de aceites vegetales para Biodiesel, su optimización e implantación definitiva en países en desarrollo; en los cuales, JATROIL estaba desarrollando oportunidades de negocio.

Igualmente, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. se reservaba el derecho a recibir semestralmente información sobre la sociedad prestataria; en especial, de sus estados de situación y de las cuentas de explotación pudiendo, además, solicitar cuantas aclaraciones o precisiones estimase aquella conveniente.

JATROIL ha incumplido, sin causa ni motivo alguno, las indicadas obligaciones contractuales pactadas, por lo que el Consejo de administración de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. ha adoptado la decisión de reclamar judicialmente el repago de las cantidades correspondientes por causa de incumplimiento de las condiciones convenidas con protesta de indemnización de daños y perjuicios, eximiéndose LA SEDA DE BARCELONA, S.A. asimismo de efectuar ulteriores desembolsos.

Asimismo, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. se reservó el derecho unilateral a cancelar anticipadamente el importe del préstamo que no hubiera desembolsado, mediante simple requerimiento escrito a JATROIL, S.L., con preaviso de seis meses.

b. Préstamo participativo de 17,4 millones €.

Otorgado en documento privado por LA SEDA DE BARCELONA, S.A. representada por Don Rafael Español Navarro, en calidad de prestamista, y JATROIL, S.L., representada por Don Yuri Herreras Yambanis, en calidad de prestataria, en fecha 28 de marzo de 2008.

El importe del préstamo es de 17.400,000 €, desembolsado por LA SEDA DE BARCELONA, S.A. a JATROIL en el momento de otorgar el contrato mediante transferencia bancaria.



El vencimiento de la amortización del préstamo es a los 12 años, a contar desde la fecha del desembolso. Ello no obstante, para el caso que llegado el 31 de diciembre de 2008 JATROIL, S.L. no hubiere iniciado el desarrollo de las operaciones pactadas o éstas no hubiesen contado con la conformidad de **LA SEDA**, ésta quedaba facultada para resolver el contrato de préstamo y JATROIL obligada devolverle de forma inmediata el importe del mismo.

Entre las condiciones del préstamo se pactó el no devengo de intereses durante los tres primeros años, fijándose a partir del cuarto año el pago de un interés igual al EURIBOR si el beneficio anual de la prestataria, antes de impuestos, fuese superior a 200.000,00 euros; y de un interés igual al EURIBOR + 5 puntos, si el beneficio antes de impuestos fuese superior a 400.000,00 €.

La devolución y amortización del principal por la prestataria a la prestamista se estipuló en base a las siguientes condiciones: A).- Si el beneficio anual, antes de impuestos, fuese superior a 200.000,00 €, el prestamista recibirá el importe correspondiente al 30% de los beneficios, antes de impuestos, en concepto de devolución de principal, más los intereses del préstamo. B).- Si el beneficio anual, antes de impuestos, fuese superior a 400.000,00 €, el prestamista recibirá el importe correspondiente al 50% de los beneficios, antes de impuestos, en concepto de devolución de principal más los intereses del préstamo.

En el indicado contrato, JATROIL manifestó haber desarrollado y concluido la primera etapa relativa a la prospección de mercado e identificación de oportunidades de negocio, por lo que se hallaba en disposición de iniciar los contactos para contratar el entorno para los primeros cultivos.

En virtud del indicado contrato de préstamo, JATROIL se comprometió a desarrollar la actividad de adquisición de los terrenos pero, previamente a comprometer los recursos objeto de contrato, ésta tenía que proponer cada operación a LA SEDA DE BARCELONA, S.A. y someterla a su autorización por escrito.

El Consejo de administración de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., tras constatar que JATROIL, S.L. no había llevado a cabo ninguna adquisición de terreno, ha procedido a requerir a JATROIL, S.L., para que se abstenga de realizar cualquier compra de activos en el futuro y proceda a devolver de inmediato el importe del préstamo, con apercibimiento de acciones legales en caso contrario.

Igualmente, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. se reservaba el derecho a recibir semestralmente información sobre la sociedad prestataria; en especial, de sus estados de situación y de las cuentas de explotación pudiendo, además, solicitar cuantas aclaraciones o precisiones estimase aquélla por conveniente.

JATROIL ha incumplido, sin causa ni motivo alguno, las indicadas obligaciones contractuales pactadas, por lo que el Consejo de administración de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. ha adoptado la decisión de reclamar judicialmente el repago de las cantidades correspondientes por causa de incumplimiento de las condiciones convenidas con protesta de indemnización de daños y perjuicios.



- *“Explique con mayor detalle los motivos por los cuales se ha procedido al deterioro de los préstamos participativos por importe de 14.362 miles de euros, indicando expresamente si Jatrol ha llevado a cabo las decisiones adoptadas en el acuerdo firmado con fecha 28 de marzo de 2008. En particular, indique en qué partida del activo de Jatrol se encuentran recogidos los importes recibidos de La Seda a 31 de diciembre de 2008.”*

a. El Balance abreviado de JATROIL, S.L., a 31 de diciembre de 2008, incluye como: “Otras deudas a largo plazo”, el importe de 18.180.000 €, que corresponde íntegramente a los dos indicados préstamos participativos. Si bien el préstamo que ascendía a 17.400 miles de euros fue abonado íntegramente por LA SEDA, por lo que respecta al que ascendía a 2.400 miles de euros, éste únicamente fue desembolsado por lo que respecta a la cantidad de 780 miles de euros. Según se indica por el experto contratado, en principio dicho importe estaría en el “activo circulante”.

b. En la nota 11.3 de la memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008, se indicó que debido a las condiciones de mercado concurrentes, las expectativas del negocio de biocombustibles han sido objeto de profunda revisión técnica y operativa por parte de todos los productores.

Si bien JATROIL, S.L. había adoptado diversas medidas de carácter estratégico para acelerar el proyecto global de fabricación de biocombustibles, el retorno de la inversión efectuada por LA SEDA DE BARCELONA, S.A. no estaba plenamente garantizado, por lo que, prudentemente, el Consejo de administración decidió provisionar un deterioro por importe de 14.362 miles/€, correspondiente al 2º de los préstamos participativos concedidos a JATROIL, S.L.

En relación con todo ello, debe significarse que en atención al hecho que Jatrol ha incumplido los compromisos que resultan de sendos préstamos participativos, LA SEDA ha contratado al bufete de abogados LANDWELL-PricewaterhouseCoopers para que inicie con carácter inmediato y no más tarde del próximo día 30 de septiembre de 2009 las acciones legales correspondientes para el recobro de los importes que resultan de los citados préstamos participativos. Tan pronto se interponga esta acción, se procederá a su comunicación por medio de hecho relevante.

- *“Indique si el Grupo La Seda ha realizado más transacciones con esta Sociedad, y en su caso, el impacto en las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2008 detallando el importe y la partida en la que se encuentran registrados.”*

Con fecha 22 de diciembre de 2008, JATROIL, S.L. emitió una factura de servicios relacionados con el análisis/estudio/proyectos de I+D en el sector de energías renovables (sector biomasa y cultivos energéticos), a la sociedad SLIR, S.A., filial de LA SEDA DE BARCELONA, S.A.. La factura, cuyo importe ascendía a 235 miles de euros, fue abonada el 9 de junio de 2009.



2.3 En relación a acuerdo de venta de “derechos de licenciamiento” y su posterior cancelación:

- *Describe la naturaleza y características de las ventas de “derechos de licenciamiento” y detalle la política contable aplicada, indicando la norma contable en la que se ampara.*

En el ejercicio 2006, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. adquirió los derechos de licenciamiento de marcas y patentes a ADVANSA, B.V., que otorgan el pleno uso y utilización de las licencias adquiridas. Dichas licencias, principalmente, consisten en procedimientos técnicos para el desarrollo e implantación de instalaciones industriales de procesos productivos y mejora de fabricación de PET y PTA.

LA SEDA DE BARCELONA, S.A. formalizó, en fecha 25 de octubre de 2007, un acuerdo de venta de Derechos de Licenciamiento a favor de PROVIMOLA, S.L., con expresa reserva y sin perjuicio de poder explotar dichas licencias por cuenta propia.

La venta de Derechos de Licenciamiento fue reconocido como Ingreso en el momento de la formalización del contrato, percibiendo en el momento de la venta el importe de 1,2 millones/€.

Los ingresos procedentes de la venta de los Derechos de Licenciamiento fueron registrados en el Epígrafe: “Importe neto de la cifra de negocios”, al evaluarse como consolidación de nueva línea de negocio; y, por tanto, considerarlos: “Ingresos por Comercialización de Tecnología propia”.

Los ingresos fueron contabilizados, de acuerdo con las Normas del Plan General de Contabilidad, aplicable en España, por LA SEDA DE BARCELONA, S.A., y en las NICs: 18, como: “Ingreso Ordinario” y 38, “Activo Intangibles” en las Cuentas Anuales Consolidadas.

- *“Identifique el grupo industrial del sector inmobiliario con el que se alcanzó en el ejercicio 2007 el acuerdo de venta por importe de 100 millones de euros, facilitando su estructura accionarial y sus órganos de gobierno en el momento de transacción.*

Adicionalmente, deberán indicar si los accionistas, administradores y apoderados del mencionado Grupo empresarial han mantenido algún tipo de relación laboral o contractual con La Seda o con sociedades participadas por la sociedad o algún miembro de su Consejo de Administración desde la fecha de firma de acuerdo y, en caso afirmativo, desglosen; (i) tipo de relación laboral o contractual; (ii) periodo durante el cual se ha prolongado dicha relación y, (iii) sociedad donde se ha producido dicha relación laboral o contractual.”

- A).- Los Derechos de Licenciamiento fueron vendidos a la sociedad PROVIMOLA, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Avda. Alberto Alcocer, 40, provista de C.I.F. número B- 83.819.938.



- B).- Según la información a la que hemos tenido acceso, el socio de PROVIMOLA, S.L. es la entidad GIDEVINA, S.L., sociedad con domicilio social en Madrid, Avda. Alberto Alcocer, 40, provista C.I.F. número B-83.819.987-
- C).- De conformidad con la información que obra en nuestro poder el órgano de administración de dicha entidad está formado por un administrador único, D. Emilio Rivas Valls, nombrado por tiempo indefinido en la Junta General Universal de Socios de dicha compañía celebrada en fecha 27 de abril de 2009, el acta de la cual fue elevada a público el día 12 de mayo de 2009, según consta en la escritura autorizada por el notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez, número 707 de su protocolo. Dicho nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja abierta a la sociedad, inscripción 17ª.
- D).- Relaciones contractuales: Relaciones contractuales: Según la información de que disponemos, una de las filiales de PROVIMOLA, S.L. es la compañía NUEVO SOL GRANADELLA, S.L.; entidad esta última que prestó determinados servicios de asesoramiento para un estudio de viabilidad de la futura construcción e “Torre Seda” en El Prat de Llobregat. Por este concepto, NUEVO SOL GRANADELLA, S.L. facturó 780 miles de euros a LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

En fecha 31 de marzo de 2008, NUEVO SOL GRANADELLA e INMOSEDA, S.L. –filial de LA SEDA DE BARCELONA, S.A.- firmaron un acuerdo de compraventa con arras penitenciales de una parte del terreno propiedad de INMOSEDA, S.L., sito en El Prat de Llobregat, por importe de 12 millones de euros.

El importe de arras ascendió a 1,2 millones de euros, que NUEVO SOL GRANADELLA, S.L. satisfizo en la fecha del otorgamiento del contrato. La venta fue realizada en el ejercicio 2008, generando una plusvalía de 6.870 miles de euros. Atendiendo a la cláusula resolutoria pactada en su día y la fecha efectiva de modificación puntual del plan general metropolitano –agosto de 2009- dicha plusvalía había sido contabilizada en fecha 1 de septiembre de 2009.

- *“Detalle el importe pendiente de cobro en el momento de la retrocesión de la venta y los epígrafes del balance de situación en los que estaban registrados y, en su caso, el tratamiento contable aplicado a los importes cobrados hasta el momento de la transacción.”*

El importe pendiente de cobro en abril de 2009, momento de la retrocesión de la venta, ascendía a 101.000 miles de euros y fueron registrado en el epígrafe: “Clientes por ventas y prestación de servicios”.

LA SEDA ha recibido dos pagos de PROVIMOLA,S.L., contabilizados de la siguiente forma:

- a. En cuanto a 1,2 millones de euros recibidos en el momento de la firma del contrato, fueron abonados en la cuenta: “Clientes por ventas y prestación de servicios”, minorando el saldo a cobrar a Provimola, S.L.



- b. En cuanto a 13,8 millones de euros recibidos mediante transferencia bancaria el 29 de abril de 2008.

2.1. *“Indique si existe algún tipo de vinculación o acuerdo contractual de cualquier naturaleza entre el grupo empresarial que realizó la compra de “derechos de licenciamiento” y la Sociedad Jatroil desde el momento de la transacción hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento. En caso afirmativo, detalle el tipo de vinculación o acuerdo existente.”*

Con fecha 1 de marzo de 2008, JATROIL, S.L. y NUEVO SOL GRANADELLA, S.L. suscribieron un contrato de colaboración en virtud del cual se contrató a esta última entidad para identificar y localizar terrenos para plantar jatropa.

Como remuneración, NUEVO SOL GRANADELLA, S.L. recibió 15 millones de euros en concepto de provisión de fondos, que sería utilizada única y exclusivamente para formular una opción, o identificar aquellos terrenos que previamente JATROIL, S.L. hubiese autorizado. Asimismo, NUEVO SOL GRANADELLA S.L. percibía una comisión de éxito que se calcula en base al valor de los terrenos finalmente adquiridos por JATROIL, S.L. El contrato de colaboración tenía una validez de 6 meses, hasta el 31 de diciembre de 2008, renovables con 30 días de antelación al vencimiento.

- *“Indique si, a la fecha de recepción del presente requerimiento, los mencionados “derechos de licenciamiento” han sido adquiridos por un tercero. En caso afirmativo, indique la fecha de venta, el precio de venta y la identidad del adquirente, facilitando su estructura accionarial y sus órganos de gobierno en el momento de la transacción.*

Adicionalmente, deberán indicar si los accionistas, administradores y apoderados de la entidad adquirente han mantenido algún tipo de relación laboral o contractual con La Seda o con sociedades participadas por la sociedad o algún miembro de su consejo de Administración desde la fecha de firma de acuerdo y, en caso afirmativo, desglosen; (i) tipo de relación laboral o contractual; (ii) periodo durante el cual se ha prolongado dicha relación y, (iii) sociedad donde se ha producido dicha relación laboral o contractual.

En el caso de que los accionistas de la entidad adquirente sean personas jurídicas, indiquen a su vez, cuáles son los principales accionistas de dichas entidades.”

Los derechos transferidos a PROVIMOLA, S.L. mediante acuerdo en octubre de 2007, que fue posteriormente resuelto el 29 de abril de 2009, forman parte del total activo de derechos de licenciamiento, marcas y patentes de la que es propiedad LA SEDA DE BARCELONA, S.A. Asimismo, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. siempre ha mantenido la posibilidad de comercializar directamente o a través de terceros la tecnología transferida en su momento, por lo que no era necesario recuperar los derechos previamente vendidos para su posterior cesión a un tercero.



Con fecha 16 de diciembre de 2008, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. firmó un acuerdo con una compañía perteneciente al Grupo Imatos para la venta de tecnología (por valor de 33,6 millones de euros) para construir una planta de PTA con capacidad para 700.000 Tm. Dicha venta aún no se ha contabilizado como ingresos debido a que el contrato prevé la consecución de una serie de hitos (que se ejecutarán previsiblemente durante el ejercicio 2009 y siguientes) que comprenden no tan sólo la venta de tecnología sino todos los servicios complementarios a la misma, tales como ingeniería básica, asesoramiento en construcción y formación del personal, entre otros. Para cada uno de los hitos el cliente deberá entregar previamente una carta de crédito irrevocable al objeto de atender el cobro de los mismos.

2.4 Manifestación expresa del auditor en relación con el tratamiento contable aplicado por La Seda y su Grupo consolidado a las transacciones detalladas en los puntos 1 y 2 anteriores

En relación con las operaciones formalizadas con NETCO, POLÍMEROS PET, VK IMPORT y EMME, según opinión del auditor, manifestada en su comunicación de fecha 2 de septiembre de 2009, en los trabajos de auditoría no se detectó ninguna circunstancia que hubiera requerido de un reflejo específico en las cuentas anuales del ejercicio correspondiente o de su información al Comité de Auditoría. Como consecuencia de estas operaciones, se procedió a dotar una provisión por importe de 68,6 millones de euros.

Por lo que respecta a los préstamos participativos formalizados con la entidad Jatroil, el auditor manifestó en el escrito indicado que, trasladados los antecedentes y demás circunstancias concurrentes a la Dirección de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración, se procedió al deterioro de la cantidad de 14.362 miles de euros.

2.5 "Cualquier otro tipo de información, en relación con el presente requerimiento, que consideren oportuno aportar para el conocimiento de los inversores y del público en general."

No se dispone de otra información adicional.

3.- Acciones acordadas por la Junta General Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2009 y otras acciones.

3.1 Acciones sociales de responsabilidad.

Asimismo, se informa que según consta en el acta notarial otorgada por el notario de Barcelona, D. Gabriel Martín Martín, actuando en sustitución de D^a María de Rocafiguera Gibert, número 913 de su protocolo, la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el pasado día 8 de agosto de 2009, acordó, entre otros puntos, interponer las siguientes acciones de responsabilidad:

- 1.- "Promover una acción de responsabilidad social contra D. Rafael Español con origen, entre otras, en las operaciones formalizadas con la entidad JATROIL."



- 2.- *“Promover una acción de responsabilidad social contra D. Rafael Español y contra D. Aurelio González-Isla con origen directo, indirecto, previo o coetáneo en las operaciones formalizadas con determinadas entidades rusas y tunecinas.”*
- 3.- *“Promover una acción de responsabilidad social contra D. Jacinto Soler Padró por el quebrantamiento de los deberes inherentes a su cargo y particularmente cuanto figura en los artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quáter del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Sociedades Anónimas.”*

Por ello, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. DE BARCELONA, S.A. ha contratado a los Bufetes Martínez Zurita y Maluquer para que interpongan con carácter inmediato y no más tarde del próximo día 30 de septiembre de 2009, las acciones legales correspondientes.

3.2 Operaciones determinadas entidades del Grupo Selenis.

Con motivo de las operaciones comerciales y mercantiles indicadas anteriormente, determinadas compañías del Grupo Selenis adeudan a diversas entidades que conforman el Grupo LA SEDA DE BARCELONA, S.A. de 22 millones de euros, aproximadamente. Dicha deuda se encuentra suficientemente documentada, según resulta de los distintos análisis que han sido efectuados.

Por ello, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. ha contratado al Bufete de Abogados Cuatrecasas Gonçalves Pereira para que interponga con carácter inmediato y no más tarde del próximo día 30 de septiembre de 2009, las acciones legales correspondientes para el recobro de la deuda citada.

3.3 Préstamos participativos formalizados con la entidad JATROIL, S.L.

A la luz de todo cuanto se ha indicado, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. ha contratado al Bufete Landwell – PriceWaterhouseCoopers para que interponga con carácter inmediato y no más tarde del próximo día 30 de septiembre de 2009, las acciones legales correspondientes para la recuperación de todos los importes concedidos.

Tan pronto se interpongan las citadas acciones LA SEDA DE BARCELONA, S.A. procederá a anunciarlo por medio de hecho relevante.

Atentamente,

Fdo. José Luis Morlanes
Presidente del Consejo de Administración de
LA SEDA DE BARCELONA, S.A. DE BARCELONA S.A.



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados
C/ Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

**HECHO RELEVANTE
LA SEDA DE BARCELONA, S.A.**

EL Prat de Llobregat, 14 de septiembre de 2009

En relación con las noticias aparecidas en los medios sobre ciertas operaciones formalizadas por LA SEDA DE BARCELONA, S.A., se informa por el presente que el Consejo de Administración solicitó la opinión de un experto independiente para que verificara dichas transacciones, a resultas de lo cual y de la solicitud de información a través de un requerimiento de la Comisión del Mercado de Valores se procede a la emisión del siguiente hecho relevante, en el que se resaltan asimismo las distintas acciones interpuestas en relación con ellas. Asimismo y en relación con este particular, se informa de las acciones acordadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 8 de agosto de 2009.

El presente hecho relevante está dividido en tres apartados: uno, el primero, en el que se subrayan los elementos más significativos del informe obtenido, otro, el segundo, en el que se vierten las consideraciones que sobre estas materias efectúa la Compañía y un tercero en el que se informa acerca de las acciones acordadas por la citada Junta General y otras encomendadas a distintos bufetes de abogados.

1.- Aspectos fundamentales del informe del experto.

El informe de experto independiente versó sobre ciertas operaciones formalizadas con la entidad denominada JATROIL, S.L., determinadas ventas de mercancía (PET) a una entidad rusa y otra de nacionalidad tunecina y por último la verificación de ciertos saldos acreedores resultantes de transacciones con entidades del grupo Selenis.

Por lo que respecta a las transacciones que se indican en los apartados 1.1 y 1.2 siguiente, el análisis se propició con el fin de verificar el sustrato económico que subyacía en dichas transacciones atendiendo a las particularidades de las mismas, a criterio de la Dirección de la Compañía.

1.1 Por lo que respecta a las operaciones formalizadas con la entidad JATROIL, S.L., se otorgaron dos préstamos participativos en el año 2008, de los que se da cuenta en el **apartado 2 siguiente**. Se considera que el riesgo asociado a dichas transacciones es desproporcionado partiendo de la base de que: (i) LA SEDA DE BARCELONA, S.A. resulta ser el socio de menor participación pero al mismo tiempo el que financia todas las actividades de la sociedad, sin disponer de garantías constituidas a su favor y (ii) si bien al parecer JATROIL, S.L. fue escogida en base a su experiencia, lo cierto es que el ámbito territorial en el que JATROIL, S.L. operaba no se correspondía con el del



marco territorial en el que debían prestarse los servicios objeto de los contratos referidos.

Por lo que respecta al tratamiento contable que LA SEDA DE BARCELONA, S.A. ha efectuado, las cuentas formuladas y aprobadas recogen la provisión íntegra de los 17.400 miles de euros correspondientes a uno de los préstamos otorgados, no habiéndose depreciado el saldo de 651 miles de euros relativos al préstamo para Investigación y Desarrollo.

- 1.2 En relación con la venta de mercancías (PET) a dos entidades que afecta a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, una de nacionalidad tunecina denominada EMME, y otra denominada VK IMPORT de nacionalidad rusa, existe una opinión discrepante entre los auditores de la compañía y el experto contratado.

Sea como fuere, ambos coinciden en subrayar que se trata de operaciones atípicas para la Compañía, a la luz de lo cual el Consejo de Administración de la Compañía formuló unas cuentas anuales –las que finalmente se aprobaron- en las que se procedió a dotar una provisión que ascendía a 68,6 millones de euros y que venía a corregir los riesgos inherentes a dichas las operaciones relacionadas con dicha venta de PET.

- 1.3 Por lo que respecta a los saldos existentes a 31 de diciembre de 2008 entre entidades del grupo LA SEDA DE BARCELONA, S.A. y sociedades del grupo SELENIS, se indica que éste resulta a favor de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. por un importe cercano a los 22 millones de euros.

Las partidas que componen dichos saldos provienen de ciertos acuerdos entre accionistas, reclamaciones por diferencias de precios en productos y compensaciones efectuadas en relación con el precio de compraventa de ciertas mercancías y se encuentran suficientemente documentados.

2.- Consideraciones de la Compañía sobre ciertas operaciones.

2.1 En relación con ciertas operaciones efectuadas con la entidad NETCO, POLÍMEROS PET, VK IMPORT y EMME.

- *“Naturaleza e importes de las transacciones realizadas con Netco, Polímeros PET, VK Import y EMME durante los ejercicios 2006, 2007, 2008 así como los saldos existentes con estas empresas al cierre de los mencionados períodos, indicando aquellos que estuvieran provisionados, de conformidad con el párrafo 103(c), de la NIC 1 Presentación de estados financieros.”*

Los saldos son los que resultan del siguiente cuadro:



| Ejercicio 2006 | NETCO | Polímeros PET | VK Import | EMME |
|---|---------------|----------------------|------------------|-------------|
| Ventas de PET (sin IVA) | 35.009 | 29.996 | - | - |
| <i>en toneladas</i> | 31.230 | 27.220 | | |
| Saldo cuenta a cobrar a 31/12/06 | 35.009 | 34.796 | - | - |
| Ejercicio 2007 | | | | |
| Compra de mercaderías PET (sin IVA) | 35.709 | 17.325 | - | - |
| <i>en toneladas</i> | 31.230 | 15.000 | | |
| Pagos realizados por diferencia de precio | 700 | 1.443 | - | - |
| Saldo cuenta a cobrar a 31/12/07 | - | 16.372 | - | - |
| Ejercicio 2008 | | | | |
| Ventas de PET (sin IVA) | | | 38.636 | 29.955 |
| <i>en toneladas</i> | | | 33.488 | 24.962 |
| Provisión por deterioro | | | -38.636 | -29.955 |
| Compra de mercaderías PET (sin IVA) | | 14.114 | | |
| <i>en toneladas</i> | | 12.220 | | |
| Pagos realizados por diferencia de precio | | 1.443 | | |
| Servicios prestados por almacenaje | | 549 | | |
| Ingresos por intereses aplazados | | 374 | | |
| Saldo a 31/12/08 | - | - | - | - |

Como es de ver:

1.- Ejercicio 2006.

LA SEDA DE BARCELONA, S.A. vendió 31.230 toneladas de PET a la entidad NETCO en el ejercicio 2006, existiendo un saldo pendiente de cobro de 35.009 miles de euros –IVA excluido- a fin de dicho ejercicio.

Igualmente, en el citado ejercicio 2006 la Compañía vendió 27.220 toneladas de PET a POLIMEROS PET, existiendo un saldo pendiente de cobro de 34.796 miles de euros.

2.- Ejercicio 2007.

LA SEDA DE BARCELONA, S.A. adquirió mercancías de PET a NETCO por valor de 35.709 miles de euros –IVA excluido-, efectuándose un pago por diferencia de precio de 700 miles de euro. Con ello el saldo de la cuenta a cobrar a 31 del 12 de 2007 era cero.

Por lo que respecta a POLIMEROS PET, en el ejercicio 2007 se adquirió mercancía por valor de 17.325 miles de euros –IVA excluido-, con un pago por diferencia de precio de 1.443 miles de euros. Como consecuencia de dichas transacciones el saldo de la cuenta a cobrar a fin de ese ejercicio ascendía a 16.372 miles de euros.



3.- Ejercicio 2008.

Por lo que respecta a transacciones con POLÍMEROS PET, se compró mercancía por valor de 14.114 miles de euros –IVA excluido-, con un pago por diferencia de precio de 1.443 miles de euros, 549 miles de euros por prestación de servicios de almacenaje y 374 miles de euros por ingresos por intereses aplazados. Con dichas partidas el saldo pendiente entre dichas compañías quedó a cero.

Por lo que respecta a la entidad VK IMPORT, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. vendió PET por valor de 38.636 miles de euros, si bien dicha cuantía fue íntegramente provisionada por deterioro.

En relación con la compañía EMME, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. vendió PET por valor de 29.955 miles de euros; cifra que fue íntegramente provisionada por deterioro.

- *“Naturaleza, importe y fecha de las transacciones que hayan supuesto apuntes al debe de la partida de ventas o al haber de la partida de compras por transacciones realizadas en el período anterior con las entidades detalladas en el punto 2.1, para los ejercicios 2006, 2007 y 2008. Indique el impacto en el resultado de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. de estas transacciones para cada uno de los ejercicios afectados.”*

Ejercicios 2006, 2007 y 2008:

No hubo apuntes en el Debe de la cuenta de Ventas, o en la de Haber de la cuenta de Compras por las transacciones realizadas en los ejercicios indicados con las entidades detalladas en el punto 1 anterior.

Los pagos realizados por diferencias de precio entre las ventas realizadas por LA SEDA DE BARCELONA, S.A. en el ejercicio 2006 y las compras realizadas por la misma en los ejercicios 2007 y 2008 fueron compensados contablemente a través de las cuentas de Deudores y Acreedores.

Por lo que respecta al impacto de todo ello en el resultado de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., debe notarse que la provisión por deterioro ha tenido un impacto de signo negativo en el resultado de la Compañía y además, los precios de compra fueron superiores a los de venta.

- *“Confirme si en cada una de las mencionadas transacciones de venta de existencias se transfirieron al comprador los riesgos y ventajas derivados de la propiedad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el párrafo 14 de la NIC 18 Ingresos ordinarios.”*

En el momento de la venta de los productos PET, en el ejercicio 2006, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. contabilizó el ingreso de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 de la NIC 18, “Ingresos Ordinarios”.



- *“Indique la vinculación existente entre Netco, Polímetros PET, VK Import y EMME, conforme a la definición de partes vinculadas del párrafo 9 de la NIC 24 Información a revelar sobre partes vinculadas.”*

De conformidad con la información que obra en nuestro poder, las sociedades NETCO, Polimeros PET y VK Import, tienen en común un administrador, D. Joaquín Francisco García Carpinell, que fue empleado de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. hasta el año 2001.

A la fecha de este requerimiento desconocemos si el Sr. García Carpinell es, también, administrador de EMME.

- *“Confirme si las condiciones de las mencionadas transacciones son equivalentes a transacciones hechas en condiciones de independencia mutua o de mercado, justificando la respuesta, de acuerdo con el párrafo 21 de la NIC 24.”*

Los precios de venta de PET en 2006 por importe de: 1.102 euros por tonelada a Polímetros PET y 1.121 euros por tonelada a NETCO eran de mercado puesto que el precio cotizado de PET en este período era de 1.115 euros por tonelada.

En el ejercicio 2007, la Dirección de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. suscribió sendos contratos con NETCO y Polímeros PET para la recompra de la misma clase y cantidad de mercancías vendidas en el año 2006, por un precio superior, es decir: 1.143,42 €/Tn. a NETCO y 1.155 €/Tn. a Polímeros PET, sin que existiera, al parecer, obligación de recompra.

- *“Confirme la existencia de transacciones similares con otras entidades, que estén suponiendo retrocesos de operaciones reconocidas en el ejercicio anterior, y consecuentemente, impactando en el resultado del Grupo Seda.”*

Aparte de las operaciones indicadas, no ha habido transacciones similares con otras entidades que hayan supuesto un retroceso de operaciones reconocidas en el ejercicio anterior ni, por tanto, impacto alguno en el resultado del Grupo SEDA.

2.2 En relación con los préstamos participativos otorgados a Jatroil:

- *“Facilite la estructura accionarial y de los órganos de gobierno de Jatroil, S.L. desde su constitución hasta la fecha del presente requerimiento. Adicionalmente deberán indicar si los accionistas, administradores y apoderados de Jatroil han mantenido algún tipo de relación laboral o contractual con LA SEDA DE BARCELONA, S.A. o con sociedad o algún miembro de su Consejo de Administración desde la fecha del acuerdo y, en caso afirmativo, desglosen; (i) tipo de relación laboral o contractual; (ii) periodo durante el cual se ha prolongado dicha relación y, (iii) sociedad donde se ha producido dicha relación laboral o contractual.*

En el caso de que los accionistas de Jatroil sean personas jurídicas, indiquen a su vez, cuáles son los principales accionistas de dichas entidades.”



Conforme a la información que hemos obtenido de fuentes externas a la compañía:

a. Estructura accionarial de Jatroil, S.L.

| Accionista | Fecha de constitución 24/7/2007 | Ampliación de capital 14/3/2008 |
|--|------------------------------------|------------------------------------|
| Implantación de Nuevas Tecnologías, S.L. | 75% | 70% |
| D. Yuri Herreras Yambanis | 25% | 25% |
| La Seda de Barcelona, S.A. | | 5% |
| | 100% | 100% |

El principal socio de IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. es, al parecer, D. Luis Samsó Miret.

b. Órgano de gobierno de Jatroil, S.L.

Según resulta de la hoja de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil D. Xavier Plana Bassols ostenta el cargo de Administrador único, nombrado por tiempo indefinido en la escritura de constitución de la indicada Sociedad.

c. Ninguno de los socios, ni el administrador de Jatroil han mantenido algún tipo de relación laboral o contractual con La Seda o con sociedades participadas por ella o algún miembro de su Consejo de Administración.

- *“Indique, de forma separada, las características de cada uno de los dos préstamos participativos concedidos a Jatroil, entre otros aspectos: fecha de concesión, vencimiento y plazos de amortización, finalidad, si existen cláusulas suspensivas y/o resolutorias indicando su contenido y si La Seda había recibido garantías para su devolución, y en su caso, descripción de las mismas.*

a. Préstamo participativo por importe de 2,4 millones €.

Otorgado en documento privado por LA SEDA DE BARCELONA S.A, representada por Don Rafael Español Navarro, en calidad de prestamista, y JATROIL S.L., representada por el Don Yuri Herreras Yambanis, en calidad de prestataria, en fecha 21 de febrero de 2008.

El importe del préstamo es de 2.400,000 €, a satisfacer mediante cinco desembolsos: el primero de: 240.000 €, y los restantes cuatro de: 540.000 €, cada uno, en fechas 1 de abril 2008, 1 de junio 2008, 1 de enero 2009, 1 de junio 2009 y 1 de enero 2010.

A día de hoy, el importe desembolsado asciende a 780.000 euros. La amortización del préstamo tiene como vencimiento el plazo máximo de 12 años desde la fecha del desembolso.



Entre las condiciones del indicado préstamo se convino el no devengo de intereses durante los tres primeros años; fijándose a partir del cuarto año el pago un interés igual al EURIBOR si el beneficio anual de la prestataria, antes de impuestos, fuese superior a 200.000,00 €; y, de un interés igual al EURIBOR + 5 puntos si el beneficio, antes impuestos, fuese superior a 400.000,00 €.

La devolución y amortización del principal por la prestataria a la prestamista se estipuló en base a las siguientes condiciones: A).- Si el beneficio anual, antes de impuestos, fuese superior a 200.000,00 €, el prestamista recibirá el importe correspondiente al 30% de los beneficios, antes de impuestos, en concepto de devolución de principal, más los intereses del préstamo. B).- Si el beneficio anual, antes de impuestos, fuese superior a 400.000,00 €, el prestamista recibirá el importe correspondiente al 50% de los beneficios, antes de impuestos, en concepto de devolución de principal, más los intereses del préstamo.

La finalidad del préstamo para LA SEDA DE BARCELONA, S.A. era de colaborar en los planes de JATROIL S.L. para la producción de aceites vegetales para Biodiesel, su optimización e implantación definitiva en países en desarrollo; en los cuales, JATROIL estaba desarrollando oportunidades de negocio.

Igualmente, LA SEDA DE BARCELONA, S.A.se reservaba el derecho a recibir semestralmente información sobre la sociedad prestataria; en especial, de sus estados de situación y de las cuentas de explotación pudiendo, además, solicitar cuantas aclaraciones o precisiones estimase aquella conveniente.

JATROIL ha incumplido, sin causa ni motivo alguno, las indicadas obligaciones contractuales pactadas, por lo que el Consejo de administración de LA SEDA DE BARCELONA, S.A.ha adoptado la decisión de reclamar judicialmente el repago de las cantidades correspondientes por causa de incumplimiento de las condiciones convenidas con protesta de indemnización de daños y perjuicios, eximiéndose LA SEDA DE BARCELONA, S.A. asimismo de efectuar ulteriores desembolsos.

Asimismo, LA SEDA DE BARCELONA, S.A.se reservó el derecho unilateral a cancelar anticipadamente el importe del préstamo que no hubiera desembolsado, mediante simple requerimiento escrito a JATROIL, S.L., con preaviso de seis meses.

b. Préstamo participativo de 17,4 millones €.

Otorgado en documento privado por LA SEDA DE BARCELONA, S.A. representada por Don Rafael Español Navarro, en calidad de prestamista, y JATROIL, S.L., representada por Don Yuri Herreras Yambanis, en calidad de prestataria, en fecha 28 de marzo de 2008.

El importe del préstamo es de 17.400,000 €, desembolsado por LA SEDA DE BARCELONA, S.A. a JATROIL en el momento de otorgar el contrato mediante transferencia bancaria.



El vencimiento de la amortización del préstamo es a los 12 años, a contar desde la fecha del desembolso. Ello no obstante, para el caso que llegado el 31 de diciembre de 2008 JATROIL, S.L. no hubiere iniciado el desarrollo de las operaciones pactadas o éstas no hubiesen contado con la conformidad de **LA SEDA**, ésta quedaba facultada para resolver el contrato de préstamo y JATROIL obligada devolverle de forma inmediata el importe del mismo.

Entre las condiciones del préstamo se pactó el no devengo de intereses durante los tres primeros años, fijándose a partir del cuarto año el pago de un interés igual al EURIBOR si el beneficio anual de la prestataria, antes de impuestos, fuese superior a 200.000,00 euros; y de un interés igual al EURIBOR + 5 puntos, si el beneficio antes de impuestos fuese superior a 400.000,00 €.

La devolución y amortización del principal por la prestataria a la prestamista se estipuló en base a las siguientes condiciones: A).- Si el beneficio anual, antes de impuestos, fuese superior a 200.000,00 €, el prestamista recibirá el importe correspondiente al 30% de los beneficios, antes de impuestos, en concepto de devolución de principal, más los intereses del préstamo. B).- Si el beneficio anual, antes de impuestos, fuese superior a 400.000,00 €, el prestamista recibirá el importe correspondiente al 50% de los beneficios, antes de impuestos, en concepto de devolución de principal más los intereses del préstamo.

En el indicado contrato, JATROIL manifestó haber desarrollado y concluido la primera etapa relativa a la prospección de mercado e identificación de oportunidades de negocio, por lo que se hallaba en disposición de iniciar los contactos para contratar el entorno para los primeros cultivos.

En virtud del indicado contrato de préstamo, JATROIL se comprometió a desarrollar la actividad de adquisición de los terrenos pero, previamente a comprometer los recursos objeto de contrato, ésta tenía que proponer cada operación a LA SEDA DE BARCELONA, S.A. y someterla a su autorización por escrito.

El Consejo de administración de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., tras constatar que JATROIL, S.L. no había llevado a cabo ninguna adquisición de terreno, ha procedido a requerir a JATROIL, S.L., para que se abstenga de realizar cualquier compra de activos en el futuro y proceda a devolver de inmediato el importe del préstamo, con apercibimiento de acciones legales en caso contrario.

Igualmente, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. se reservaba el derecho a recibir semestralmente información sobre la sociedad prestataria; en especial, de sus estados de situación y de las cuentas de explotación pudiendo, además, solicitar cuantas aclaraciones o precisiones estimase aquélla por conveniente.

JATROIL ha incumplido, sin causa ni motivo alguno, las indicadas obligaciones contractuales pactadas, por lo que el Consejo de administración de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. ha adoptado la decisión de reclamar judicialmente el repago de las cantidades correspondientes por causa de incumplimiento de las condiciones convenidas con protesta de indemnización de daños y perjuicios.



- *“Explique con mayor detalle los motivos por los cuales se ha procedido al deterioro de los préstamos participativos por importe de 14.362 miles de euros, indicando expresamente si Jatroil ha llevado a cabo las decisiones adoptadas en el acuerdo firmado con fecha 28 de marzo de 2008. En particular, indique en qué partida del activo de Jatroil se encuentran recogidos los importes recibidos de La Seda a 31 de diciembre de 2008.”*

a. El Balance abreviado de JATROIL, S.L., a 31 de diciembre de 2008, incluye como: “Otras deudas a largo plazo”, el importe de 18.180.000 €, que corresponde íntegramente a los dos indicados préstamos participativos. Si bien el préstamo que ascendía a 17.400 miles de euros fue abonado íntegramente por LA SEDA, por lo que respecta al que ascendía a 2.400 miles de euros, éste únicamente fue desembolsado por lo que respecta a la cantidad de 780 miles de euros. Según se indica por el experto contratado, en principio dicho importe estaría en el “activo circulante”.

b. En la nota 11.3 de la memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008, se indicó que debido a las condiciones de mercado concurrentes, las expectativas del negocio de biocombustibles han sido objeto de profunda revisión técnica y operativa por parte de todos los productores.

Si bien JATROIL, S.L. había adoptado diversas medidas de carácter estratégico para acelerar el proyecto global de fabricación de biocombustibles, el retorno de la inversión efectuada por LA SEDA DE BARCELONA, S.A. no estaba plenamente garantizado, por lo que, prudentemente, el Consejo de administración decidió provisionar un deterioro por importe de 14.362 miles/€, correspondiente al 2º de los préstamos participativos concedidos a JATROIL, S.L.

En relación con todo ello, debe significarse que en atención al hecho que Jatroil ha incumplido los compromisos que resultan de sendos préstamos participativos, LA SEDA ha contratado al bufete de abogados LANDWELL-PricewaterhouseCoopers para que inicie con carácter inmediato y no más tarde del próximo día 30 de septiembre de 2009 las acciones legales correspondientes para el recobro de los importes que resultan de los citados préstamos participativos. Tan pronto se interponga esta acción, se procederá a su comunicación por medio de hecho relevante.

- *“Indique si el Grupo La Seda ha realizado más transacciones con esta Sociedad, y en su caso, el impacto en las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2008 detallando el importe y la partida en la que se encuentran registrados.”*

Con fecha 22 de diciembre de 2008, JATROIL, S.L. emitió una factura de servicios relacionados con el análisis/estudio/proyectos de I+D en el sector de energías renovables (sector biomasa y cultivos energéticos), a la sociedad SLIR, S.A., filial de LA SEDA DE BARCELONA, S.A.. La factura, cuyo importe ascendía a 235 miles de euros, fue abonada el 9 de junio de 2009.



2.3 En relación a acuerdo de venta de “derechos de licenciamiento” y su posterior cancelación:

- *Describe la naturaleza y características de las ventas de “derechos de licenciamiento” y detalle la política contable aplicada, indicando la norma contable en la que se ampara.*

En el ejercicio 2006, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. adquirió los derechos de licenciamiento de marcas y patentes a ADVANSA, B.V., que otorgan el pleno uso y utilización de las licencias adquiridas. Dichas licencias, principalmente, consisten en procedimientos técnicos para el desarrollo e implantación de instalaciones industriales de procesos productivos y mejora de fabricación de PET y PTA.

LA SEDA DE BARCELONA, S.A. formalizó, en fecha 25 de octubre de 2007, un acuerdo de venta de Derechos de Licenciamiento a favor de PROVIMOLA, S.L., con expresa reserva y sin perjuicio de poder explotar dichas licencias por cuenta propia.

La venta de Derechos de Licenciamiento fue reconocido como Ingreso en el momento de la formalización del contrato, percibiendo en el momento de la venta el importe de 1,2 millones/€.

Los ingresos procedentes de la venta de los Derechos de Licenciamiento fueron registrados en el Epígrafe: “Importe neto de la cifra de negocios”, al evaluarse como consolidación de nueva línea de negocio; y, por tanto, considerarlos: “Ingresos por Comercialización de Tecnología propia”.

Los ingresos fueron contabilizados, de acuerdo con las Normas del Plan General de Contabilidad, aplicable en España, por LA SEDA DE BARCELONA, S.A., y en las NICs: 18, como: “Ingreso Ordinario” y 38, “Activo Intangibles” en las Cuentas Anuales Consolidadas.

- *“Identifique el grupo industrial del sector inmobiliario con el que se alcanzó en el ejercicio 2007 el acuerdo de venta por importe de 100 millones de euros, facilitando su estructura accionarial y sus órganos de gobierno en el momento de transacción.*

Adicionalmente, deberán indicar si los accionistas, administradores y apoderados del mencionado Grupo empresarial han mantenido algún tipo de relación laboral o contractual con La Seda o con sociedades participadas por la sociedad o algún miembro de su Consejo de Administración desde la fecha de firma de acuerdo y, en caso afirmativo, desglosen; (i) tipo de relación laboral o contractual; (ii) periodo durante el cual se ha prolongado dicha relación y, (iii) sociedad donde se ha producido dicha relación laboral o contractual.”

- A).- Los Derechos de Licenciamiento fueron vendidos a la sociedad PROVIMOLA, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Avda. Alberto Alcocer, 40, provista de C.I.F. número B- 83.819.938.



- B).- Según la información a la que hemos tenido acceso, el socio de PROVIMOLA, S.L. es la entidad GIDEVINA, S.L., sociedad con domicilio social en Madrid, Avda. Alberto Alcocer, 40, provista C.I.F. número B-83.819.987-
- C).- De conformidad con la información que obra en nuestro poder el órgano de administración de dicha entidad está formado por un administrador único, D. Emilio Rivas Valls, nombrado por tiempo indefinido en la Junta General Universal de Socios de dicha compañía celebrada en fecha 27 de abril de 2009, el acta de la cual fue elevada a público el día 12 de mayo de 2009, según consta en la escritura autorizada por el notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez, número 707 de su protocolo. Dicho nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja abierta a la sociedad, inscripción 17ª.
- D).- Relaciones contractuales: Relaciones contractuales: Según la información de que disponemos, una de las filiales de PROVIMOLA, S.L. es la compañía NUEVO SOL GRANADELLA, S.L.; entidad esta última que prestó determinados servicios de asesoramiento para un estudio de viabilidad de la futura construcción e “Torre Seda” en El Prat de Llobregat. Por este concepto, NUEVO SOL GRANADELLA, S.L. facturó 780 miles de euros a LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

En fecha 31 de marzo de 2008, NUEVO SOL GRANADELLA e INMOSEDA, S.L. –filial de LA SEDA DE BARCELONA, S.A.- firmaron un acuerdo de compraventa con arras penitenciales de una parte del terreno propiedad de INMOSEDA, S.L., sito en El Prat de Llobregat, por importe de 12 millones de euros.

El importe de arras ascendió a 1,2 millones de euros, que NUEVO SOL GRANADELLA, S.L. satisfizo en la fecha del otorgamiento del contrato. La venta fue realizada en el ejercicio 2008, generando una plusvalía de 6.870 miles de euros. Atendiendo a la cláusula resolutoria pactada en su día y la fecha efectiva de modificación puntual del plan general metropolitano –agosto de 2009- dicha plusvalía había sido contabilizada en fecha 1 de septiembre de 2009.

- *“Detalle el importe pendiente de cobro en el momento de la retrocesión de la venta y los epígrafes del balance de situación en los que estaban registrados y, en su caso, el tratamiento contable aplicado a los importes cobrados hasta el momento de la transacción.”*

El importe pendiente de cobro en abril de 2009, momento de la retrocesión de la venta, ascendía a 101.000 miles de euros y fueron registrado en el epígrafe: “Clientes por ventas y prestación de servicios”.

LA SEDA ha recibido dos pagos de PROVIMOLA,S.L., contabilizados de la siguiente forma:

- a. En cuanto a 1,2 millones de euros recibidos en el momento de la firma del contrato, fueron abonados en la cuenta: “Clientes por ventas y prestación de servicios”, minorando el saldo a cobrar a Provimola, S.L.



- b. En cuanto a 13,8 millones de euros recibidos mediante transferencia bancaria el 29 de abril de 2008.

2.1. *“Indique si existe algún tipo de vinculación o acuerdo contractual de cualquier naturaleza entre el grupo empresarial que realizó la compra de “derechos de licenciamiento” y la Sociedad Jatroil desde el momento de la transacción hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento. En caso afirmativo, detalle el tipo de vinculación o acuerdo existente.”*

Con fecha 1 de marzo de 2008, JATROIL, S.L. y NUEVO SOL GRANADELLA, S.L. suscribieron un contrato de colaboración en virtud del cual se contrató a esta última entidad para identificar y localizar terrenos para plantar jatropa.

Como remuneración, NUEVO SOL GRANADELLA, S.L. recibió 15 millones de euros en concepto de provisión de fondos, que sería utilizada única y exclusivamente para formular una opción, o identificar aquellos terrenos que previamente JATROIL, S.L. hubiese autorizado. Asimismo, NUEVO SOL GRANADELLA S.L. percibía una comisión de éxito que se calcula en base al valor de los terrenos finalmente adquiridos por JATROIL, S.L. El contrato de colaboración tenía una validez de 6 meses, hasta el 31 de diciembre de 2008, renovables con 30 días de antelación al vencimiento.

- *“Indique si, a la fecha de recepción del presente requerimiento, los mencionados “derechos de licenciamiento” han sido adquiridos por un tercero. En caso afirmativo, indique la fecha de venta, el precio de venta y la identidad del adquirente, facilitando su estructura accionarial y sus órganos de gobierno en el momento de la transacción.*

Adicionalmente, deberán indicar si los accionistas, administradores y apoderados de la entidad adquirente han mantenido algún tipo de relación laboral o contractual con La Seda o con sociedades participadas por la sociedad o algún miembro de su consejo de Administración desde la fecha de firma de acuerdo y, en caso afirmativo, desglosen; (i) tipo de relación laboral o contractual; (ii) periodo durante el cual se ha prolongado dicha relación y, (iii) sociedad donde se ha producido dicha relación laboral o contractual.

En el caso de que los accionistas de la entidad adquirente sean personas jurídicas, indiquen a su vez, cuáles son los principales accionistas de dichas entidades.”

Los derechos transferidos a PROVIMOLA, S.L. mediante acuerdo en octubre de 2007, que fue posteriormente resuelto el 29 de abril de 2009, forman parte del total activo de derechos de licenciamiento, marcas y patentes de la que es propiedad LA SEDA DE BARCELONA, S.A. Asimismo, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. siempre ha mantenido la posibilidad de comercializar directamente o a través de terceros la tecnología transferida en su momento, por lo que no era necesario recuperar los derechos previamente vendidos para su posterior cesión a un tercero.



Con fecha 16 de diciembre de 2008, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. firmó un acuerdo con una compañía perteneciente al Grupo Imatos para la venta de tecnología (por valor de 33,6 millones de euros) para construir una planta de PTA con capacidad para 700.000 Tm. Dicha venta aún no se ha contabilizado como ingresos debido a que el contrato prevé la consecución de una serie de hitos (que se ejecutarán previsiblemente durante el ejercicio 2009 y siguientes) que comprenden no tan sólo la venta de tecnología sino todos los servicios complementarios a la misma, tales como ingeniería básica, asesoramiento en construcción y formación del personal, entre otros. Para cada uno de los hitos el cliente deberá entregar previamente una carta de crédito irrevocable al objeto de atender el cobro de los mismos.

2.4 Manifestación expresa del auditor en relación con el tratamiento contable aplicado por La Seda y su Grupo consolidado a las transacciones detalladas en los puntos 1 y 2 anteriores

En relación con las operaciones formalizadas con NETCO, POLÍMEROS PET, VK IMPORT y EMME, según opinión del auditor, manifestada en su comunicación de fecha 2 de septiembre de 2009, en los trabajos de auditoría no se detectó ninguna circunstancia que hubiera requerido de un reflejo específico en las cuentas anuales del ejercicio correspondiente o de su información al Comité de Auditoría. Como consecuencia de estas operaciones, se procedió a dotar una provisión por importe de 68,6 millones de euros.

Por lo que respecta a los préstamos participativos formalizados con la entidad Jatroil, el auditor manifestó en el escrito indicado que, trasladados los antecedentes y demás circunstancias concurrentes a la Dirección de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración, se procedió al deterioro de la cantidad de 14.362 miles de euros.

2.5 "Cualquier otro tipo de información, en relación con el presente requerimiento, que consideren oportuno aportar para el conocimiento de los inversores y del público en general."

No se dispone de otra información adicional.

3.- Acciones acordadas por la Junta General Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2009 y otras acciones.

3.1 Acciones sociales de responsabilidad.

Asimismo, se informa que según consta en el acta notarial otorgada por el notario de Barcelona, D. Gabriel Martín Martín, actuando en sustitución de D^a María de Rocafiguera Gibert, número 913 de su protocolo, la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el pasado día 8 de agosto de 2009, acordó, entre otros puntos, interponer las siguientes acciones de responsabilidad:

- 1.- "Promover una acción de responsabilidad social contra D. Rafael Español con origen, entre otras, en las operaciones formalizadas con la entidad JATROIL."



- 2.- *“Promover una acción de responsabilidad social contra D. Rafael Español y contra D. Aurelio González-Isla con origen directo, indirecto, previo o coetáneo en las operaciones formalizadas con determinadas entidades rusas y tunecinas.”*
- 3.- *“Promover una acción de responsabilidad social contra D. Jacinto Soler Padró por el quebrantamiento de los deberes inherentes a su cargo y particularmente cuanto figura en los artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quáter del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Sociedades Anónimas.”*

Por ello, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. DE BARCELONA, S.A. ha contratado a los Bufetes Martínez Zurita y Maluquer para que interpongan con carácter inmediato y no más tarde del próximo día 30 de septiembre de 2009, las acciones legales correspondientes.

3.2 Operaciones determinadas entidades del Grupo Selenis.

Con motivo de las operaciones comerciales y mercantiles indicadas anteriormente, determinadas compañías del Grupo Selenis adeudan a diversas entidades que conforman el Grupo LA SEDA DE BARCELONA, S.A. de 22 millones de euros, aproximadamente. Dicha deuda se encuentra suficientemente documentada, según resulta de los distintos análisis que han sido efectuados.

Por ello, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. ha contratado al Bufete de Abogados Cuatrecasas Gonçalves Pereira para que interponga con carácter inmediato y no más tarde del próximo día 30 de septiembre de 2009, las acciones legales correspondientes para el recobro de la deuda citada.

3.3 Préstamos participativos formalizados con la entidad JATROIL, S.L.

A la luz de todo cuanto se ha indicado, LA SEDA DE BARCELONA, S.A. ha contratado al Bufete Landwell – PriceWaterhouseCoopers para que interponga con carácter inmediato y no más tarde del próximo día 30 de septiembre de 2009, las acciones legales correspondientes para la recuperación de todos los importes concedidos.

Tan pronto se interpongan las citadas acciones LA SEDA DE BARCELONA, S.A. procederá a anunciarlo por medio de hecho relevante.

Atentamente,

Fdo. José Luis Morlanes
Presidente del Consejo de Administración de
LA SEDA DE BARCELONA, S.A. DE BARCELONA S.A.